

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 25 de abril de 2023

Radicado No. 2022-00706

Subsanada en debida forma la anterior demanda, y como el documento allegado como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. **contra** ARMANDO BRAVO GARZON, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 5288840000094624 - 5406900007008295

1. Por la suma de \$53.278.779, correspondiente al capital insoluto de las obligaciones número 5288840000094624 y 5406900007008295 contenidas en el pagaré.

1.2 Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral anterior a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 6 de octubre de 2022, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3 Por la suma de \$6.580.174, correspondiente a los intereses de plazo de las obligaciones números 5288840000094624 y 5406900007008295 contenidas en el pagaré.

1.4 Por la suma de \$150.706, correspondiente a los intereses de mora de las obligaciones números 5288840000094624 y 5406900007008295 contenidas en el pagaré.

PAGARÉ 7575531916 – 4831020001070031

2.1 Por la suma de \$35.834.944,80, correspondiente al capital insoluto de las obligaciones números 7575531916 y 4831020001070031 contenidas en el pagaré.

2.2 Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 2.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 6 de octubre de 2022, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. Por la suma de \$3.743.600,17, correspondiente a los intereses de plazo de las obligaciones números 7575531916 y 4831020001070031 contenidas en el pagaré.

2.4. Por la suma de \$103.316,62, correspondiente a los intereses de mora de las obligaciones números 7575531916 y 4831020001070031 contenidas en el pagaré.

PAGARÉ 02-00215797-03

3.1. Por la suma de \$75.330.315,43, correspondiente al capital insoluto de las obligaciones números 919232021, 4988589009529942 y 5434481003013486 contenidas en el pagaré.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral anterior a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 6 de octubre de 2022, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

5. Se ordena que por secretaría se oficie a la DIAN para lo de su competencia.

6. Sobre costas se resolverá en la oportunidad debida.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ